1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Caldas Antioquia tiene formulado el Proyecto de Señalización Vial para la Movilidad del Municipio de Caldas (Antioquia), en el cual se ha trazado como Objetivo General: Demarcar e instalar sobre las diferentes vías urbanas y rurales del Ente Territorial, toda la señalización horizontal y vertical reglamentaria, informativa y preventiva, que se haga necesaria para garantizar a todos los usuarios de las vías el suministro de la información básica, clara y necesaria, que permita la circulación de manera segura y ágil por las vías, reduciendo los índices de accidentalidad, mediante la utilizando de materiales de mayor calidad, durabilidad, visibilidad, seguridad vial, mejores rendimientos y beneficios. Así mismo, según el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1885 de 2015, la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con el fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda; en este marco, la señalización vial constituye un elemento fundamental para alcanzar tal objetivo. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, con el propósito de evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje. En cumplimiento del mandato anterior, la entidad pretende adelantar esta contratación con el fin de atender las necesidades que en materia de señalización vial horizontal y vertical se presentan en el Municipio de Caldas (Antioquia), buscando de esta manera alcanzar los objetivos planteados para así garantizar que el Ente Territorial cuente con una movilidad ágil, cómoda y segura. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, la actividad de Señalización vial debe realizarse con estricta sujeción al Manual de Señalización – Dispositivos Uniformes para regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, lo cual exige de conocimientos especializados en las características técnicas uniformes de los citados dispositivos uniformes y de los demás elementos descriptivos de las unidades de obra. Para lograr los fines misionales del Organismo y cumplir los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política Colombiana, el Municipio de Caldas (Antioquia) en aras de alcanzar sus fines y cometidos, ha detectado la necesidad de adelantar esta contratación como apoyo a las necesidades del servicio oficial en lo atinente a la implementación del plan de señalización vial del Municipio de Caldas (Antioquia), como mecanismo de prevención y control del tráfico vehicular, de fomento de la seguridad vial y correcta utilización del espacio público.

2. OBJETO: "Demarcación horizontal e instalación de la señalización vertical en las áreas urbanas y rurales del municipio de Caldas (Antioquia)"

CÓDIGOS UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72000000	**72141002**	Servicios de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y
72000000	**72151306**	Servicio de marcación de pavimento

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CDP	Valor
758	**$ 28.000.000**
TOTAL	**$ 28.000.000**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Apoyo a las tareas de seguimiento de la **"DEMARCACIÓN HORIZONTAL E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL REGLAMENTARIA EN LAS AREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)** como mecanismo de prevención y control del tráfico vehicular, de fomento de la seguridad vial y correcta utilización del espacio público, de acuerdo a las necesidades de señalización del Municipio de Caldas (Antioquia)

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar la demarcación horizontal e instalación de la señalización vertical reglamentaria en las áreas urbanas y rurales del Municipio De Caldas (Antioquia)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Implementación del plan de señalización vial en el área urbana y rural del ente territorial.
- Realizar la Señalización Vial Vertical y Horizontal Reglamentaria en el Área Urbana y Rural del Municipio de Caldas (Antioquia), de acuerdo a los requerimientos Técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015 y las normas Técnicas Colombianas (NTC).
- Realizar la Señalización Vial Vertical y Horizontal Reglamentaria en el Área Urbana y Rural del Municipio de Caldas (Antioquia), de acuerdo a las necesidades de señalización del Municipio de Caldas (Antioquia) e inventario de la señalización vial existente como mecanismo de prevención y control del tráfico vehicular, de fomento de la seguridad vial y correcta utilización del espacio público.
- Llevar un registro fotográfico de las actividades de Señalización Vial Vertical y Horizontal desplegadas.
- Entregar un Inventario detallado de Señalización Vial Vertical y Horizontal instalada.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0	**Señalización Horizontal**		
1.1	Aplicación de pintura plástico en frio de cualquier color para demarcación de señales viales con resistencia al deslizamiento (Flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos, ceda el paso, símbolos y pictogramas entre otros.	m2	100
1.2	Suministro y aplicación de pintura plástico en frio para línea de 12 cm con resistencia al deslizamiento, alta visibilidad diurna y nocturna para canalización continua o segmentada, berma, celdas de estacionamiento entre otras.	ml	200
1.3	Demarcación en Bordillos y muros con pintura acrílica, incluye todos los elementos necesarios para su correcta aplicación	m2	120
1.4	Suministro e instalación de pintura plástico en frio de cualquier color con resistencia al deslizamiento, de cualquier color , tipo tráfico, para señales de máxima velocidad diámetro de 1.30 a 2 m	un	14
2.0	**Señalización Vertical**		

2.1	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de diámetro 0.60 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3
2,2	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de 0,6 X 0.60 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3
2,3	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de 0,6 X 0.75 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3
3	**Pavimentación**		
3,1	Demolición de Pavimento Flexible (Asfáltico) de cualquier espesor. Incluye corte con máquina de disco, picada en tamaños máximos de 40 cm para su manejo, acopio, cargue y transporte a la planta de reciclaje o botaderos oficiales.	m2	15
3,2	Suministro y Riego de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR-1.	m2	15
3,3	Suministro y colocación de mezcla MDC19 preparada en caliente compactada para parcheo de pavimentos de acuerdo a lo especificado en el artículo 450-13 de la norma INVIAS 2013, según requerimientos del supervisor. Incluye transporte	m3	2.0

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Realizar el pago de las cantidades de obra realizadas por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
- Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
- Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto.
- Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
- Otros inherentes a este tipo de contrato de obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Garantizar la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
- Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
- Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y el contratante o el municipio de Caldas Antioquia.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:
Por ejecución del objeto.
Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
Por mutuo acuerdo entre las partes.
Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA MILLOENES PESOS M.L ($280.000.000)** conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($28.000.000)**, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de selección de Mínima Cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las Condiciones Técnicas exigidas en los Estudios Previos.

5.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La Administración Municipal de Caldas (Antioquia) celebrará un Contrato de Obra Pública con el oferente seleccionado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

6. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML ($27.995.626) INCLUYE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 758 del 25 de abril de 2022.

6.1. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Caldas Antioquia cancelara el valor del presente contrato mediante actas parciales de obra y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato a lo cual se deben adjuntar (Fotos con soporte de fechas y un informe detallado del avance de la obra).

Los respectivos pagos se realizarán en proporción correspondiente en pagos mensuales, previa presentación de factura e informe correspondiente en los tiempos estipulados según la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas.

La última cuenta de cobro no podrá ser superior a la equivalencia de la garantía de cumplimiento.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Ver matriz de riesgo anexa

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.
Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado al MUNICIPIO DE CALDAS, identificado con el NIT 890980447-1.

En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a que, en el momento en que lo requiera el municipio de Caldas, y en los términos allí indicados, deberá modificar las garantías a fin de incluir dentro de los asegurados y beneficiarios establecidos en el presente pliego de condiciones en las proporciones y los valores requeridos.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA:
La suficiencia de las garantías serán las exigidas de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, conforme con las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	La duración del Contrato y seis 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor total del contrato.	La duración del contrato y 3 años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	30% del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual a la duración del contrato

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: Supervisor Principal **JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ** Secretario de Infraestructura Física, supervisor Suplente **RICARDO ESTEBAN CASTAÑO VANEGAS** Profesional Universitario, para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. ESTUDIO DE MERCADO
El Municipio de Caldas, Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de mantenimiento y construcción, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende realizar el mantenimiento y/o construcción de: **LA SEÑALIZACION VIAL** que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía necesidad imperante de realizar la obra.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:
Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el mantenimiento y/ construcción de **LA SEÑALIZACION VIAL** que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para la adquisición de dichos bienes dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el mantenimiento y/o construcción-obra.

PERSPECTIVA ECONÓMICA:
Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Municipio de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la contratación de la obra de la señalización vial por valor de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML ($27.995.626) ML ($27.995.626)** Incluido los impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 758 del 26 de abril del 2022.

PERSPECTIVA TÉCNICA:
Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.0	**Señalización Horizontal**		
1.1	Aplicación de pintura plástico en frio de cualquier color para demarcación de señales viales con resistencia al deslizamiento (Flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos, ceda el paso, símbolos y pictogramas entre otros.	m2	100
1.2	Suministro y aplicación de pintura plástico en frio para línea de 12 cm con resistencia al deslizamiento, alta visibilidad diurna y nocturna para canalización continua o segmentada, berma, celdas de estacionamiento entre otras.	ml	200
1.3	Demarcación en Bordillos y muros con pintura acrílica, incluye todos los elementos necesarios para su correcta aplicación	m2	120
1.4	Suministro e instalación de pintura plástico en frio de cualquier color con resistencia al deslizamiento, de cualquier color , tipo tráfico, para señales de máxima velocidad diámetro de 1.30 a 2 m	un	14
2.0	**Señalización Vertical**		
2.1	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de diámetro 0.60 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3
2,2	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de 0,6 X 0.60 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3

2,3	Suministro e instalación de señal vial vertical reglamentaria con tablero de 0,6 X 0.75 metros, paral de 3 metros elaborado en tubo de 2" con anticorrosivo, laca y pintura acrílica, tablero en lámina galvanizada calibre 16, material reflectivo grado ingeniería de alta densidad, en la parte posterior pintura acrílica. Cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4635) y la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte	un	3
3	**Pavimentación**		
3,1	Demolición de Pavimento Flexible (Asfáltico) de cualquier espesor. Incluye corte con máquina de disco, picada en tamaños máximos de 40 cm para su manejo, acopio, cargue y transporte a la planta de reciclaje o botaderos oficiales.	m2	15
3,2	Suministro y Riego de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo CRR-1.	m2	15
3,3	Suministro y colocación de mezcla MDC19 preparada en caliente compactada para parcheo de pavimentos de acuerdo a lo especificado en el artículo 450-13 de la norma INVIAS 2013, según requerimientos del supervisor. Incluye transporte	m3	2.0

El valor del contrato se determinó de conformidad con el presupuesto de obra realizado por parte de la Secretaría de Infraestructura del municipio, el cual se anexa a los documentos del proceso y hace parte integral del mismo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para el mantenimiento y/o construcción de obras de señalización vial, siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo la empresa debe de contar con los elementos necesarios para la el mantenimiento y/o construcción de la obra y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y los anexos del proceso.

PERSPECTIVA LEGAL: Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha realizado contratos de obra que constan con los siguientes valores:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTIA	CONTRATISTA	IDENTIFICACION
Municipio de Caldas –Antioquia	Obra pública para realizar la señalización vertical y horizontal	$ 18.747.250	Asesoría Y Servicios En Seguridad Vial S.A.S	900749812- 4

	reglamentaria en las áreas urbanas y rurales del municipio de Caldas Antioquia			
Municipio de Caldas –Antioquia	Adquisición y mantenimiento de señalización semaforización insumos y equipo con destino a la secretaria de tránsito y transporte del municipio de caldas Antioquia	$ 120.000.000	Señales y Vías S.A.S	811020969-9

ANÁLISIS DE LOS OFERENTES: Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de obras de señalización de tránsito que cumplan con toda la normatividad para el efecto.

FORMAS DE ENTREGA DE LA OBRA: La obra se realizará en el municipio de caldas en la zona rural y urbana y/o en las zonas determinadas por el Municipio de Caldas.

11. MULTAS:

En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Caldas Antioquia.

Para la imposición de las multas, el Municipio de Caldas Antioquia dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

14. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

Fecha de elaboración: 12 de Mayo de 2022

María del Pilar Gregoria Castro Julio
Rol Técnico

Sara Cadavid Restrepo
Rol Jurídico